SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7018894 Radicado # 2026EE140919 Fecha: 2026-07-03
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Correo Electrónico: [illegible]
Ciudad,

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER123593 del 2026-06-12
REGISTRO DE PETICIÓN 3424582026
Radicado Alcaldía No. 20266320215861 del 2026-06-11

Antecedentes: Radicado de salida 2026EE112094 del 2026-05-28
Radicado de entrada SDA No. 2026ER99312 del 2026-05-14
REGISTRO DE PETICIÓN 3424582026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646[1] de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959[2] de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

"(…) INSTALARON UN LETRERO DE MAS DE 3 METROS ILUMINADO, GENERANDO CONTAMINACION VISUAL Y RIESGO ELECTRICO. HECHOS KR 19 53 30 (…)"

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 26 de mayo del 2026, realizó visita de inspección y control a la dirección realizó visita de inspección y control a la ubicación mencionada en su solicitud ***CR 19 No. 53 – 30***, en el sector catastral Banco Central, de la localidad de Teusaquillo, sin embargo, se evidenció que la dirección del establecimiento comercial ***PERÙ BISTRO CAFÉ CAFETEANDO*** corresponde a ***CR 19 No. 53 – 38***, en el sector catastral Banco Central, de la localidad de Teusaquillo***,*** con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual.

Ahora bien, se procedió a verificar en el Sistema de Información Ambiental de la Entidad (FOREST) evidenciando que mediante el radicado de salida **SDA No. 2026EE112094** del 28 de mayo del 2026, se dio respuesta de fondo a la petición solicitada bajo el radicado **SDA No. 2026ER99312** del 14 de mayo del 2026, para los elementos de Publicidad Exterior Visual ubicados en la ***CR 19 No. 53 – 38***, en el sector catastral Banco Central, de la localidad de Teusaquillo, tal y como se evidencia en el adjunto soporte de entrega del presente oficio*. (Ver anexo No.1).*

Lo anterior, basado en lo establecido en la Ley 1755[3] de 2015, en su Artículo 19 en el cual establece:

"(...) respecto a peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (…)".

---

[1] **Decreto 646 de 2025** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*
[2] **Decreto Distrital 959 de 2000** "*Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá*".
[3] **Ley 1755 de 2015:** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acta de visita, se requirió al propietario del establecimiento comercial denominado ***PERÙ BISTRO CAFÉ CAFETEANDO***, por los elementos de Publicidad Exterior Visual ubicados en la ***CR 19 No. 53 – 38***, en el sector catastral Banco Central, de la localidad de Teusaquillo, el cual infringe de acuerdo a la normativa ambiental vigente, por lo que, las actuaciones técnicas generadas de la visita realizada el día 26 de mayo del 2026, serán debidamente evaluadas técnica y jurídicamente por esta entidad para que sean evaluadas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental estipulado por la Ley 1333[4] de 2009 modificada por la Ley 2387[5] de 2024.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico

Atentamente,

[4] **Ley 1333 de 2009** "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*"**,**

[5] **Ley 2387 de 2024** "*Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*"

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Copia a: *Dra. María Angélica González Russi. Alcaldesa local de Teusaquillo o quien haga sus veces. ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO. Dirección: Tv. 18 Bis No. 38 - 41, Bogotá. Teléfonos: (+60) 13204872. E-mail: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co* ***Anexo:*** ***Soporte De entrega RAD. 2026EE112094 del 2026-05-28***

Elaboró:

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS	CPS:	SDA-CPS-20261216	FECHA EJECUCIÓN:	03/07/2026

Revisó:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	CPS:	SDA-CPS-20261093	FECHA EJECUCIÓN:	03/07/2026

Aprobó: